



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PUBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 158-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 158-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 04 de mayo de 2019, a las 16h01.

VISTOS.- Agréguese al expediente: **a)** Un escrito en cuatro (4) fojas, suscrito por el doctor Francis Xavier Abad López, patrocinador del señor Galo Silvino Zambrano Acosta, candidato a la dignidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, mismo que ingresó el 01 de mayo de 2019, a las 17h03 por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral y entregado en el despacho de la Jueza sustanciadora el 02 de mayo de 2019, a las 09h18, mediante el cual en lo pertinente expresa:

(...) solicito al amparo de lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, se sirva **AMPLIAR** el auto resolutorio impugnado a efectos indique si se ha notificado al recurrente con el auto de fecha 26 de abril de 2019 a las 16h15. Si se ha notificado al recurrente con la orden de certificación a Secretaría del Tribunal siente la razón de la existencia o no de mi escrito de aclaración de lo dispuesto por su autoridad; así como si se ha notificado con la certificación de Secretaría sobre mi supuesta no contestación a lo dispuesto por la señora Juez ponente." (f. 579)

El artículo 76, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.

En atención al escrito presentado y, al amparo de la norma constitucional, esta Jueza considera:

PRIMERO.- Conforme lo indicado por el doctor Francis Xavier Abad López, patrocinador del señor Galo Silvino Zambrano Acosta, candidato a la dignidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, por el cual solicita "(...) **AMPLIACIÓN** del auto de fecha 29 de abril de 2019 a las 19h31 (...)", se precisa que esta Jueza dispuso en auto de 29 de abril de 2019, a las 19h31, el ARCHIVO del causa en razón que el señor Galo Silvino Zambrano Acosta, candidato a la dignidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas no dio cumplimiento al auto de 26 de abril de 2019, a las 16h15, procediendo con lo dispuesto con el inicio final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electoral del Tribunal Contencioso Electoral.



SEGUNDO.- Negar por improcedente la solicitud de ampliación del auto de 29 de abril de 2019, a las 19h31.

TERCERO.- Incorpórese el escrito del señor Galo Silvino Zambrano Acosta, candidato a la dignidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Quinindé y de su patrocinador doctor Francis Xavier Abad López, a la causa No. 158-2019-TCE.

CUARTO.- Notifíquese el presente auto a:

a) Al señor Galo Silvano Zambrano Acosta, candidato a la dignidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas por el Movimiento Unidad Popular, Lista 2, y a su patrocinador doctor Francis Xavier Abad López, en la dirección electrónica ancamibefrancis@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 098.

b) Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su Presidenta ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en los correos electrónicos franciscovepez@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec, y en la casilla contencioso electoral No. 003.

QUINTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

Abg. Alex Guerra Troya
~~SECRETARIO GENERAL TCE~~
GM



Justicia que garantiza democracia